



# Boletín de novedades

**Noviembre  
2018**

## **Contenido:**

1. Laborales – Asignación no remunerativa para los trabajadores del sector privado.

## **Laborales**

### **Asignación no remunerativa para trabajadores del sector privado**

P.E.N. Decreto N° 1043/2018 – 12/11/2018

El Poder Ejecutivo dispuso mediante Decreto **el pago obligatorio de un bono de \$5.000, dividido en dos de \$2.500 a abonar a los empleados en relación de dependencia.** Se esperaban normas complementarias que aclaren varias dudas que presenta la norma, pero la fecha de pago se acerca y esas normas no se han publican hasta el momento.

El texto del Decreto es el siguiente:

#### **CAPÍTULO I ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese, a partir del 1º de noviembre de 2018, una asignación no remunerativa para todos los trabajadores en relación de dependencia del Sector Privado, que ascenderá a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), la cual será otorgada por los empleadores de la siguiente forma: a) CINCUENTA POR CIENTO (50%) con los salarios del mes de noviembre de 2018, pagaderos en el mes de diciembre de 2018 y b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante con los salarios del mes de enero de 2019, pagaderos en el mes de febrero de 2019.

**ARTÍCULO 2º.-** Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores percibirán la asignación en forma proporcional, de acuerdo a los mecanismos de liquidación previstos en el convenio colectivo aplicable o, supletoriamente, según las reglas generales contenidas en la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3º.-** Las partes signatarias de los convenios colectivos de trabajo, representantes de los trabajadores y empleadores, en ejercicio de su autonomía colectiva, podrán adecuar la implementación de lo dispuesto en el presente decreto en materia de plazos y montos para aquellas actividades o sectores que se encuentren especialmente en crisis o declinación productiva.

**ARTÍCULO 4º.-** Las partes signatarias de los convenios colectivos de trabajo que hubiesen pactado colectivamente un incremento sobre los ingresos de los trabajadores, en concepto de revisión salarial de la pauta oportunamente acordada en la negociación colectiva del año 2018, podrán compensar aquél aumento con la suma total de la asignación establecida en el artículo 1º del presente hasta su concurrencia, salvo que acuerden expresamente su no absorción.

Las partes signatarias de los convenios colectivos de trabajo podrán establecer que las sumas referidas en el artículo 1º del presente se computen hasta dicho monto, a cuenta de las sumas que pacten en concepto de revisión salarial de la pauta correspondiente a la negociación colectiva del año 2018.

Los empleadores que hubiesen otorgado unilateralmente otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores a partir del 1º de enero de 2018, podrán compensarlos hasta su concurrencia con la suma total de la asignación establecida en el artículo 1º del presente.

En los supuestos que se instrumenten, según corresponda, la incorporación, compensación o absorción salarial de la asignación establecida en el artículo 1º del presente decreto, la misma adquirirá carácter remunerativo.

*ARTÍCULO 5º.- ... se encuentran excluidos del presente decreto los trabajadores del Régimen de Trabajo Agrario, regulado por la Ley N° 26.727, y del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, regulado por la Ley N° 26.844, sin perjuicio de lo que puedan establecer los órganos competentes.*

Como puede advertirse, el Decreto no aclara:

- A partir de qué fecha de ingreso del personal nuevo debe abonarse.
- Hasta qué fecha de egreso, en caso de bajas, debe considerarse el pago completo o de cada una de las cuotas de \$2.500.-
- Cómo realizar la absorción de esos aumentos voluntarios que el empleador otorgó en el año 2018.
- La instrumentación del pago en recibos separados (o no).
- La situación de los empleados con licencias especiales (maternidad, ART, etc.)